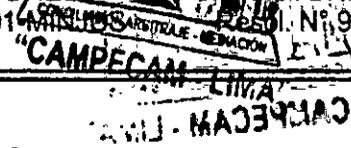




# CAMARA PERUANA DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y MEDIACIÓN

CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE CONCILIADORES EXTRAJUDICIALES  
AUTORIZADO POR  
Resol. N° 357-01-MINJUS  
Resol. N° 916-08-MINJUS

CENTRO DE ARBITRAJE NACIONAL E INTERNACIONAL



**EXPEDIENTE N° 988-2015**

## ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

### ACTA DE CONCILIACIÓN N°1105-2015

En la ciudad de Lima siendo las Doce horas (12:00 .M) del día 24 del mes de noviembre del año 2015, ante mi **VICTOR RAUL CERVERA SANTIAGO**, con Documento Nacional de Identidad N° 06008890, en mi calidad de conciliador debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación N° 22156,1717 se presentó con el objeto de que se le asista en la solución de su conflicto, de **AGRO IMPERIO PERU S.A.C** representado por **ELOY MAZ MIXAN** Identificado con documento de identidad N° 01021147 según poder inscrito en la Partida Electrónica N°11032075 de los Registros Públicos de la Ciudad de Moyobamba, con domicilio en Jirón de la Unión N° 395 Distrito y Provincia de Rioja, invitando a la **PROCURADURIA PUBLICA A CARGO DE LOS TEMAS JURIDICOS ADMINISTRATIVOS DE LA MARINA**, con domicilio en Avenida Javier Prado Oeste N° 2355, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima: - - - -

**INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES**  
Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas: La primera el día 13 de noviembre del 2015, a las doce horas (12:00 .M) y la segunda el día 24 del mes de noviembre de 2015 a las doce horas (12:00 .M) y no habiendo concurrido a ninguna de estas: **PROCURADURIA PUBLICA DE LA MARINA**, se dio por concluida la misma y el Procedimiento de Conciliación.

Por esta razón, extendiendo la presente acta dejando expresa constancia que la Audiencia de Conciliación no puede realizarse por este hecho y que la controversia sobre la que se pretendía conciliar era la siguiente:

#### HECHOS EXPUESTOS EN LA PETICIÓN DE CONCILIACIÓN:

Que, se adjunta copia de la Solicitud de Conciliación, conforme a lo facultado por la Ley de Conciliación modificado por el D. Leg. N°1070.

#### DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

**OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO:** Por la suma de S/.45,800.00 nuevos soles, por concepto de fiel cumplimiento, descontados de las dos entregas de arroz pilado superior, realizado con el Director de Contrataciones de la **MARINA DE GUERRA DEL PERU REPRESENTADO POR EL CONTRALMIRANTE JORGE MANUEL PAZ ACOSTA.**

**INDEMNIZACIÓN:** Por daños y perjuicios ocasionados por la suma de S/.100,000.00 nuevos soles.

**COPIA CERTIFICADA**

Victor Raul Cervera Santiago  
Conciliador Extrajudicial 22156  
Código Exp. Fom/In 7767

AGRO IMPERIO PERU S.A.C  
REP. POR ELOY MAZ MIXAN